

- 4.980. «Josefa Juana». Hierro. 17. Castro Urdiales. Gregorio Otañes.
 7.592. «Casilda y Concha». Hierro. 12. Castro Urdiales. Gregorio Otañes.
 10.105. «José Antonio». Hierro. 7. Castro Urdiales. Gregorio Otañes.
 15.087. «Dolores». Hierro. 15. Castro Urdiales. José Burgaz Miñor.
 15.098. «San José». Hierro. 9. Castro Urdiales. José Burgaz Miñor.
 15.116. «San Sebastián». Hierro. 15. Castro Urdiales. José Burgaz Miñor.
 4.046. «Carmelita». Hierro. 15. Castro Urdiales. Miguel Selaya.
 14.128. «Demasia a Carmelita». Hierro. 4. Castro Urdiales. Cesáreo Garay.
 3.113. «San Agustín». Hierro. 12. Castro Urdiales. José Umarán.
 4.289. «Asunción». Hierro. 12. Castro Urdiales. Simón Umarán.
 14.648. «San Juan». Hierro. 9. Castro Urdiales. Juan Díaz Menéndez.
 13.394. «Concha». Hierro. 4. Castro Urdiales. Pacífico Elesúa.
 15.040. «Marino». Azufre. 20. Laredo. José González Solana.
 3.480. «Presentada». Hierro. 12. Penagos. A. Santisteban y otros.

No admitiéndose nuevas solicitudes para recursos distintos de los que, en su caso, estuviesen reservados a favor del Estado, hasta que se convoque el concurso a que hace referencia el artículo 39 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973.

Lo que se hace público para general conocimiento, por ser desconocido el domicilio de los interesados titulares de las citadas concesiones y al amparo de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Contra dichas resoluciones de caducidad los interesados podrán interponer el pertinente recurso de reposición a través de esta Dirección Provincial, previo al contencioso-administrativo ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santander, 29 de diciembre de 1982.—El Director provincial, Pedro Hernández Cruz.

6456

RESOLUCION de 12 de enero de 1983, de la Dirección Provincial de Castellón de la Plana, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Castellón de la Plana hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 2.201-B. «Gonzalo Segundo». Recursos de la Sección C). 297. Rosell, Canet, La Jana, Traiguera, Chert y San Mateo.
 2.201-B. «Gonzalo Segundo». Carbón (Recursos de la Sección D). 297. Rosell, Chert, La Jana, Traiguera, Canet y San Mateo.
 2.376-A. «Geni-1». Carbón (Recursos de la Sección D). 163. Villanueva, Benlloch, Cabanes y Vall d'Alba.
 2.376-B. «Geni-2». Carbón. Recursos de la Sección D). 43. Villanueva, Cuevas, Alcalá, Toreblanca y Belloch.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Castellón, 12 de enero de 1983.—El Director provincial, E. Reyes.

6457

RESOLUCION de 19 de enero de 1983, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente: 28.227 R. I. 6.340).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, un centro de transformación y red de distribución en baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1966 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, un centro de transformación y red de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes: L. M. T. trifásica, 20 KV, que parte de la actual derivación al centro de transformación de Villadepalos y acaba en el nuevo centro de transformación del barrio de la Mata, con una longitud de 1.317 metros y cable de aluminio-acero

LA-30, sobre seis apoyos de hormigón y siete metálicos, sin derivaciones ni cruzamientos.

Centro de transformación de intermedia de 25 KVA, sobre apoyo metálico galvanizado para 20 KV/380 220 V, con protecciones y tomas de tierra.

La red de baja tensión, tiene una longitud total de 1.289 metros, con conductor de aluminio trenzado RZ de 25 y 50 milímetros cuadrados de sección, sobre 23 apoyos de hormigón y seis tomas de tierra.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 19 de enero de 1983.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—1.589-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6458

ORDEN de 4 de febrero de 1983 por la que se aprueba el proyecto de ampliación y perfeccionamiento de un Centro de manipulación de frutos secos, actividad de manipulación de productos agrícolas, acogido a beneficios de sector industrial agrario de interés preferente, promovido por «Borges, Sociedad Anónima» en Reus (Tarragona).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto de ampliación y perfeccionamiento de un centro de manipulación de frutos secos, actividad de manipulación de productos agrícolas, promovido por «Borges, S. A.» en Reus (Tarragona), por un presupuesto de 216.259.585 pesetas.

Dos.—Se concede el plazo de veinte meses para la terminación de las obras, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6459

ORDEN de 9 de febrero de 1983 por la que se considera incluida en sector industrial agrario de interés preferente a la central hortofrutícola a realizar por «Hermanos Granero, S. L.», en Villanueva de Castellón (Valencia), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por «Hermanos Granero, S. L.», para la instalación de una central hortofrutícola en Villanueva de Castellón (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la central hortofrutícola de referencia incluida en el sector a), manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios establecido en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio, de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital y de reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, suprimidos, los dos primeros, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente, y el último, con efectos desde el 1 de julio de 1980, por la Ley 32/1980, de 21 de junio.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la futura central hortofrutícola.

Tres. Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de obtención de crédito oficial, de 44.508.833 pesetas.

Conforme a lo previsto en el artículo 19.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuarto. Señalar unos plazos de tres meses para la iniciación de las obras y de trece meses para su finalización y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Valencia, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6460

RESOLUCION de 10 de enero de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el Plan de conservación de suelos de las fincas afectadas por las tormentas de los días 19 y 20 de octubre de 1982 en los términos municipales de Hellín, Tobarra y Albacete, en la provincia de Albacete.

A instancia de los propietarios de las fincas afectadas por las tormentas en los días 19 y 20 de octubre de 1982 en los términos municipales de Hellín, Tobarra y Albacete (Albacete) se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras de conservación de suelos para la reparación de dichos daños y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1953, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplan lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan para la reparación de daños en obras de conservación de suelos por las tormentas de los días 19 y 20 de octubre en los términos municipales de Hellín, Tobarra y Albacete (Albacete).

Segundo.—El presupuesto es de 37.363.733 pesetas y será subvencionado en su totalidad.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 10 de enero de 1983.—El Director, P. S. R., Rosendo García Salvador.

6461

RESOLUCION de 31 de enero de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se falla el I concurso internacional de maquinaria para poda y aprovechamiento de sarmientos de vid.

Celebrado un concurso de maquinaria agrícola para promover la mecanización en la poda y aprovechamiento de sarmientos del viñedo, que fue convocado por la Dirección General de la Producción Agraria el 3 de diciembre de 1982, la Comisión Calificadora nombrada para este fin eleva a esta Dirección General de la Producción Agraria las conclusiones obtenidas tras las pruebas técnicas de campo realizadas por todas las máquinas participantes en el concurso.

Estudiadas las mismas, esta Dirección hace suyo el dictamen de la Comisión, fallando en consecuencia el concurso con los siguientes resultados.

Primer premio, dotado con 400.000 pesetas, a la máquina recogedora-picadora-cargadora, marca «Viaud», presentada por «Biomasa, S. A.».

Segundo premio, dotado con 200.000 pesetas, a la máquina «Rotoempacadora de sarmientos», marca «Muratori», presentada por «Hispano Agrimec, S. A.».

Tercer premio, dotado con 100.000 pesetas, a la máquina recogedora-trituradora de sarmientos, marca «Jovimar», presentada por «J. V. Martínez Cañizares».

Recompensa, por un importe de 100.000 pesetas, a la máquina recogedora-empacadora, marca «Lerda», presentada por «Finexpo, S. A.».

Recompensa, por un importe de 100.000 pesetas, a la máquina equipos de poda hidráulicos, marca «Pradines Pellenc», presentada por «J. Morató».

Recompensas de 50.000 pesetas cada una, a las dos máquinas recogedoras-amontonadoras, marca «Aguilar», presentadas por «Talleres Aguilar».

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

MINISTERIO DE CULTURA

6462

ORDEN de 25 de enero de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres, en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Juan Serrano Macayo y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 82/1982, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, entre don Juan Serrano Macayo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Cultura, ha recaído sentencia en 21 de diciembre de 1982, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número ochenta y dos/mil novecientos ochenta y dos, interpuesto por el Procurador señor Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de don Juan Serrano Macayo, contra la Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Cultura de dos de marzo de mil novecientos ochenta y dos, desestimatoria de la reposición contra la Resolución de la Dirección General de Servicios con funciones delegadas, por las que se denegó la solicitud de compatibilidad para ejercer el recurrente su empleo como funcionario de carrera del Cuerpo de Oficiales Instructores de la Juventud, a extinguir, con la actividad de Profesor de Educación Física en el Centro de Formación Profesional «Virgen de Guadalupe» de Cáceres, y todo sin hacer condena en las costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico, a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

6463

RESOLUCION de 7 de enero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Torre Dorrea, en Irurita (Navarra).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Torre Dorrea, en Irurita (Navarra).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Irurita que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin